Ley del 20 de octubre de 1925

Presupuesto Nacional.- En el de 1926, consígnase el de Bs. de 5,000 para defensivos del pueblo de Camargo.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.-En el Presupuesto Nacional de 1926, se consignará la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) para defensivos del pueblo de Camargo, capital de la provincia de Cinti.

Artículo 2°.-Estos fondos correrán a cargo de una Junta Especial, compuesta por el Prefecto, Alcalde Municipal y dos vecinos notables, vecinos que serán nombrados de acuerdo entre las autoridades política y municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1925.

José Q. MENDOZA.-Flavio Abastoflor. Damián Z. Rejas, S.S.- Luis Herrero, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco años

F.GUZMAN.-Hector Suárez R.
